



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Adelaida Camacho Triana
Demandada:	Herederos determinados Jesika Paola Aldana Tovar y Celmira Tovar Ramírez e indeterminados de Pedro Pablo Aldana González (Q.E.P.D.)
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00029-00
Asunto:	Tiene en cuenta desistimiento excepciones de mérito.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el apoderado de las demandadas CELMIRA TOVAR RAMIREZ y JESIKA PAOLA ALDANA TOVAR, presentó escrito de fecha 11 de mayo de 2023 (f.177-178), por lo que se tiene que reasume el poder otorgado y en consecuencia revocada la sustitución que le hiciera al abogado DEBINSON GUZMAN JARABA (f.153), en los términos del inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta el desistimiento de las excepciones de merito propuestas por la pasiva; de igual forma frente a la excepción *innominada o genérica*, alegada en la contestación de la demanda por el *Curador Ad – litem* de los herederos indeterminados del causante PEDRO PABLO ALDANA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), será objeto de pronunciamiento en la sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

Así, con el fin de aplicar el principio de celeridad y economía procesal en el presente tramite, se considera presidir del decreto de los interrogatorios de parte a las señoras ADELaida CAMACHO TRIANA, JESIKA PAOLA ALDANA TOVAR y CELMIRA TOVAR RAMIREZ conforme providencia de fecha mayo 04 de 2023 (f.170), y consecuencia dictar sentencia de plano, en los términos del artículo 386 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, ingresen las diligencias para decisión final.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ddd520511032968ec616cc456eade08a24d4fe6bf1995206c251baf1ad33ea**

Documento generado en 25/07/2023 11:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>